

BONO ALQUILER JOVEN

NORMATIVA: RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE núm. 16, 19-01-2022)

OBJETO: Ayuda al pago del alquiler de una vivienda o habitación, facilitando la emancipación y el acceso a la vivienda de los jóvenes.

BENEFICIARIOS :

- Jóvenes hasta 35 años (incluidos) en el momento de la solicitud.
- Nacionalidad española, o de la UE o EEE. No comunitarios en situación de estancia o residencia regular en España

REQUISITOS :

- Ser titular o ser en condiciones de suscribir contrato de arrendamiento. Vivienda habitual y permanente acreditado mediante certificado de empadronamiento.
- Ingresos iguales o inferiores a 3 IPREM (de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente, consten o no como titulares del contrato). Podrá ser superior en función del número de jóvenes que convivan. Deberá aprobarse por Comisión de Seguimiento (MITMA/CCAA).
- No podrá ser propietario o usufructuario de vivienda en territorio español.
- No podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
- No podrá ser socio o participe de la persona física o jurídica arrendadora.

RENTA Vivienda: Igual o inferior a 600,00 €/mes (sin anejos). Podrá aumentarse a 900,00 €/mes
Habitación: Igual o inferior a 300,00 €/mes. Podrá aumentarse a 450,00 €/mes.
Este aumento deberá ser acordado en la Comisión de Seguimiento MITMA-CCAA

CUANTÍA 250,00 €/mes

PLAZO Se concede por un plazo de 2 años.

COMPATIBILIDAD Será incompatible con otra ayuda de CCAA, EELL o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas, excepto para personas especialmente vulnerables, ni personas de prestaciones no contributivas de la Seg. Social ni beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

Sera compatible por las ayudas del Programa de ayuda al pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente (Art. 52.1 PEAV 22-25. Programa de ayudas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico), y no podrá exceder del 75% de la renta o precio de cesión.

CONVOCATORIA Será convocada mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente por las CCAA.

ENTIDAD COLABORADORA Las CCAA podrán actuar a través de entidades colaboradoras. En caso de entidad colaboradora actúe, además, como arrendadora o cedente de las viviendas, podrá gestionar directamente la recepción de la ayuda.